



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido como se encuentra el traslado de la anterior liquidación de crédito, no obstante no fue objetada, se advierte ésta no se ajusta a derecho, por cuanto al revisarla constata el Despacho que no fue elaborada conforme al mandamiento de pago, pues allí se estableció el interés legal del 6% efectivo anual, de acuerdo con el artículo 1617 del Código Civil. Por otro lado, no hacen parte de la liquidación de crédito las cuotas causadas después de julio de 2019, pues no fueron solicitadas en la demanda ni ordenadas en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. P., se procede a modificar la liquidación presentada por la parte activa en las condiciones que da cuenta la liquidación que a continuación elabora el Despacho.

1.- Cuotas del año 2017 (\$1.723.807,80), más intereses del 6% efectivo anual desde el 1 enero de 2017 hasta el 29 de abril de 2021 (\$377.801,21), **Total: \$2.101.609,01.**

2.- Cuotas del año 2018 (\$1.794.311,52) más intereses desde el 1 de enero de 2018 hasta el 29 de abril de 2021 (\$285.594,58), **Total: \$2.079.906,10.**

3.- Cuotas hasta julio de 2019 (\$1.079.966,16), más intereses desde el 1 de enero de 2019 hasta el 29 de abril de 2021 (\$131.798,92), **Total: \$1.211.765,08.**

4.- Por concepto de mudas de ropa desde el 1 de abril de 2017 hasta el 30 de abril de 2019 (\$1.796.000), más intereses (\$328 940), **Total: \$2.124.940.**

5.- Por concepto del 50% de educación universitaria del periodo académico de 2018 y el segundo semestre de 2019 (\$3.393.500), más intereses (\$272.889,8), **Total: \$ 3.666.389,8.**

SUB TOTAL ADEUDADO A 26 DE ABRIL DE 2021: \$10.412.094,99

6.- A la anterior cifra se descontarán, Se tienen en cuenta los abonos aportados por la parte demandada en la liquidación de crédito presentada, abono relacionado al año 2020 y abono del 30 de marzo de 2021.

TOTAL DE ABONOS \$ 9.000.000,00

En consecuencia se aprueba la liquidación del crédito, modificada por el Despacho, hasta el 29 de abril de 2021, en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.412.094,99).**

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_17_DEL DIA DE HOY, _21-05-2021.

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b4c955a23905c7ccc5ff3814c99746c7156e0412c40759db4d6bf6005d63e2e

Documento generado en 20/05/2021 04:02:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>